



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Osos (Antioquia), Seis (6) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**EMPLAZAMIENTO (ARTÍCULOS 293 Y 108 CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, EN ALIANZA CON EL
ARTÍCULO 10° DE LA LEY 2213 DE 2022**

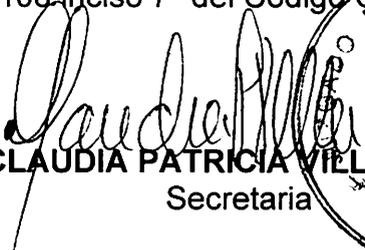
Al señor **FRANCISCO LUIS GARCÍA OSORIO**, para que dentro del término que la ley establece, comparezca a notificarse de la demanda instaurada en su contra.

El emplazamiento se hace en virtud del siguiente proceso:

PROCESO	"DECLARATIVO VERBAL" – PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	ILDA MARY UPEGUI HINCAPIÉ C.C. 1.007.658.962
DEMANDADO	FRANCISCO LUIS GARCÍA OSORIO C.C. 80.878.008
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
RADICADO	05-686-31-84-001-2024-00084-00

En atención al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el edicto se publicará, únicamente, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, por lo que una vez publicada dicha información, se entenderá surtido el emplazamiento, pasados quince (15) días después de registrada en tal página.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar. Artículo 108 inciso 7° del Código General del Proceso.


CLAUDIA PATRICIA VILLA VELA
Secretaria

